

# INTERVENCIÓN DEL PERITO EN EL JUICIO ORAL

Carolina Rodríguez

## PRÓLOGO

La participación de un perito dentro de un proceso penal, inicia desde que se le solicita su participación en este, ya sea para la ejecución de una inspección en el lugar de los hechos, hasta la realización de los análisis de los indicios que fueron recolectados por el primer perito interviniente, siguiendo con la contestación de la solicitud la cual es emitida por medio de informes o dictámenes periciales debidamente reglamentados por la ley que rige el proceso penal, reglamentos que son muy claros con respecto lo que el perito debe aportar de su pericia, el aportar más o menos de lo solicitado puede verse como un mal procedimiento hasta la extralimitación de labores por parte del perito, una vez el ministerio público (fiscales) tengan las suficientes razones para llevar a la persona implicada o sindicado, a juicio; toman todos las pericias e investigaciones necesarias para presentarlas ante el juez, es allí, donde el perito es citado a rendir declaración ante el juez, los intervinientes del proceso y ante un jurado de conciencia, si existiera.

Durante el tiempo restante antes del día de la audiencia el perito deberá prepararse para hacer una buena exposición de todo lo realizado, posterior a la llegada de una solicitud por parte de la fiscalía o la defensa, el perito puede valerse de muchos materiales didácticos para una mejor exposición y comprensión de su pericia, tomando en cuenta todo lo escrito en su informe o dictamen pericial ya que es el material del cual las partes tienen conocimiento.

La preparación del perito puede ser complementada por conversatorios solicitados por cualquiera de las partes; además, el repaso de todos aquellos conocimientos y definiciones básicos que rigen o que se encuentran dentro del área de experticia del perito.

Durante el juicio oral el perito deberá ir vestido de manera formal, esto hablará mucho de su profesionalismo y de su presentación personal, lo que lo permitirá sentirse muy seguro de sí mismo y del trabajo realizado, lo que a su vez ayudará a dar a una buena presentación ante el juez, que es la persona a la que se va auxiliar con el fin de que tenga una mejor comprensión de los hechos y así tome las decisiones en base a un buen peritaje.

## JUSTIFICACIÓN

Gran parte de aquellas acciones que van encaminadas a solucionar o dar respuestas dentro del proceso penal es función del perito. Este tiene que estar disponible en el momento que se requiere su participación como auxiliar dentro de un proceso, porque todas aquellas investigaciones o estudios que se realicen tendrán repercusiones durante el desarrollo del juicio razón por la cual se lleva a cabo este trabajo ensayístico sobre "La intervención de los peritos en un Juicio Oral", pues su trabajo no es sólo es recolectar indicios y dar respuestas a las solicitudes de los fiscales, por medio de los informes, sino que muchas veces se ve involucrada además de su profesionalismo, su vida personal.

Por lo tanto este escrito tiene como finalidad ofrecer a los estudiantes de Criminalística, y especialmente a los que aspiran a Peritos, un enfoque de lo que debe ser la conducta de un perito en un juicio y que a través de este adquieran conciencia de lo importante que es su labor, ya que tiene como objeto primordial la aclaración de un hecho que pudiera ser o no delictivo, y que puede acarrear resultados negativos o positivos en la vida de las personas involucradas y de sí mismo.

## 1. NATURALEZA DEL PERITO

La palabra perito en un término derivado del latín “peritus” con el que se designa a la persona sabia, experimentada, práctica y hábil en una ciencia o arte. En derecho se llama perito a la persona que posee conocimientos teóricos o prácticos y que es llamado al proceso para aportar las máximas experiencias que el juez, no posee o puede poseer.

Usualmente se piensa que solo las personas que laboran en las instituciones de Justicia son las únicas que pueden ser peritos oficiales<sup>(1)</sup>, este concepto es erróneo, ya que existen peritos particulares que no pertenecen a las instituciones y funcionan como peritos particulares<sup>(2)</sup>, según este concepto, un médico es un perito en salud, un abogado es un perito en leyes, si contratamos al plomero porque es un especialista en reparación de tuberías, el carpintero es un especialista en trabajar la madera, y que al igual que los peritos oficiales

1. Perito oficial, es la persona que por medio de una Institución gubernamental, Agrupación de Profesionales, Colegio de Arquitectos, Escuela de Tasadores, Asociación Técnicos, los acredita después de una valoración técnica y conocimientos sobre su materia.

2. Perito particular, es la persona que independientemente de su preparación académica, su experiencia, adquiere la acreditación de las instituciones y asociaciones de particulares, habiendo demostrado sus conocimientos.

pueden ser llamados a aportar sus conocimientos en cualquiera circunstancia en que se les requiera.

Los peritos oficiales (peritos forenses) están reglamentados por la ley 50 del 13 de diciembre de 2006 que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En el Artículo 19, que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Técnico Administrativo del Instituto de Medicina Legal.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público.

En el caso de los médicos forenses, estos deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a. Ser idóneos para el ejercicio de la medicina y de las diferentes especialidades de la medicina en Panamá.
- b. Contar con la especialidad en Medicina Legal, Patología Forense o Psiquiatría Forense reconocida por el Consejo Técnico Administrativo del Instituto de Medicina Legal y avalada por el Consejo Técnico del Ministerio de Salud.

Además, también cuentan con el Artículo 20: que dice que:

“Al momento de la implementación de esta ley se reconocerá, como peritos idóneos en su especialidad, a todos los profesionales del Instituto de Medicina Legal que tengan más de cinco (5) años consecutivos de laborar, en su área de experticia, dentro del Instituto”.

Aquellos profesionales, incluyendo los médicos, que tengan menos de cinco años de servicio continuo, y los de nuevo ingreso, serán considerados como peritos en formación y deberán cumplir con los programas de formación docente, elaborados por la Secretaría de Docencia del Instituto de Medicina Legal.

Con la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio la cifra de cinco años por caso especial y por la necesidad de peritos idóneos se modificó de 1 a 3 años dependiendo del tipo de estudio que realizan.

## 2. LA FUNCIÓN DEL PERITO

La función del perito es realizar el estudio de los elementos con los que cuenta, planteándose un problema y dar una opinión técnica, mediante una pericia<sup>(3)</sup>, la cual tiene como objetivo la demostración científica de un hecho.

Es importante saber que todo perito debe ser imparcial y objetivo y que no forma parte del proceso y que solo actúa como un auxiliar o asesor del juez para que conozca los hechos y pueda tener una mejor valoración de las pruebas.

La labor de un perito inicia desde el momento en que a su despacho se le solicita la realización de un procedimiento específico, siempre que se dé dentro de su área de experticia, siguiendo con la ejecución de dicha solicitud por parte de los administradores de justicia (Ministerio público, defensoría de oficio, juzgados) o ya sea un defensor privado que busca a peritos particulares.

Posteriormente, el perito deberá realizar un informe o dictamen pericial donde debe plasmar todo aquello requerido por la ley, siendo más específico en lo requerido en el artículo 411 de código procesal penal (Ley 63 del 28 de agosto de 2008) que textualmente: dice sobre el contenido del informe pericial. Sin perjuicio del deber de los peritos de concurrir a declarar ante el Tribunal, su dictamen será fundado y contendrá, de manera clara y precisa, lo siguiente:

1. Una relación detallada de los elementos recibidos.
2. La identificación del problema objeto del estudio.
3. La motivación o fundamentación del estudio realizado, con indicación de las operaciones practicadas, el criterio científico aplicado si fuera el caso, las técnicas empleadas, los medios empleados y sus resultados.
4. Las observaciones de las partes o de los peritos de parte.
5. Las conclusiones que se formulen respecto de cada problema estudiado.

Los peritos procurarán practicar juntos el examen. Cuando exista diversidad de opiniones, deberán presentar su dictamen por separado.

El dictamen se presentará por escrito firmado y fechado, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan requerir la presentación oral, en la cual los peritos podrán ser examinados y repreguntados de la misma manera que los testigos.

No obstante, de manera excepcional, las pericias consistentes en análisis de alcoholemia, de ADN y de sustancias estupefacientes o sicotrópicas podrán ser incorporadas al juicio oral mediante la sola presentación del informe respectivo. Sin embargo, si alguna de las partes lo solicitara funda-

3. Pericia: sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

damente, la comparecencia del perito no podrá ser sustituida por la presentación del informe.

Para que un peritaje tome valor, debe ser expuesto por el perito de manera oral, como lo indica textualmente la Ley 63 del 28 de agosto de 2008 en su artículo 413 Informe pericial:

“Los peritos presentarán sus conclusiones oralmente en el juicio, salvo en los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 379 <sup>(4)</sup>. Para ello podrán consultar sus informes escritos o valerse de todos los elementos auxiliares útiles para explicar las operaciones periciales realizadas”.

Todo perito que es partícipe de un proceso en el papel de auxiliar, debe tener muy en claro que en algún momento será llamado a declarar en el juicio, el cual será notificado días antes, para que este empiece con su preparación en miras a dar una buena impresión de su experticia, en su exposición deberá dar parte de sus conocimientos básicos y técnicas utilizadas durante su pericia, valiéndose de instrumentos tecnológicos de manera que sea más entendible para el juez y el jurado, si existiese.

Es importante destacar que un perito deber tener en cuenta que todo aquello que plasma en el informe o dictamen pericial, además de la cadena de custodia tendrá repercusión dentro del proceso, la mala descripción de un indicio o la mala elaboración de la cadena de custodia, puede ser objeto de desacreditación del perito, al igual que no elaborar una cadena de custodia o hasta no seguir los

debidos procedimientos de la cadena de custodia, entre ellos puede ser, la no elaboración de informes aclaratorios los cuales son requeridos por el principio de integridad o autenticidad el cual dice que si alguna evidencia sufre modificaciones o cambios en sus características, debe quedar plasmado en un informe, a la vez si el embalaje del indicio y/o evidencia física se deteriora deber ser embalado guardando el embalaje inicial con sus sellos y también debe ser plasmado en un informe pericial, para dar conocimiento del hecho.

### 3. LLAMADO DEL PERITO A JUICIO Y SU PREPARACIÓN

El perito puede ser llamado por cualquiera de las partes a un conversatorio, aunque habitualmente, lo realiza el Ministerio Público, donde el fiscal puede realizarle preguntas que pudieran o no ser formuladas en el desarrollo del interrogatorio y contra interrogatorio, así también podrá hacerles observaciones en el caso de que el perito haya cometido algún error dentro del peritaje.

La mayor parte de la preparación del perito deber ser de manera personal, debido a que el mismo será objeto de crítica al dar una mala presentación de su peritaje, repercutiendo en bajas laborales o incredulidad de su labor. Para ello se debe repasar todos aquellos conocimientos básicos y técnicas y mecanismos que se aplico dentro de su pericia, por el cual es importante tener un archivo de todas las pericias realizadas.

Por consiguiente es fundamental que el perito mantenga una vida intachable tanto en la vida cotidiana como en la laboral, aunque hay que ser conscientes que cualquiera comete un error, pero al ser llamados peritos los convierten en una persona con más responsabilidades sociales y laborales, por lo

4. Artículo 379. Lectura de pruebas en el juicio. Solo podrán ser incorporados al juicio para su lectura o reproducción:

1. ...

2. Los informes periciales de ADN, alcoholemia y drogas, salvo que algún interviniente estime imprescindible la concurrencia del perito al juicio y el Tribunal así lo ordene.

ue es un punto que puede repercutir dentro del juicio oral, dentro de la etapa del contra interrogatorio donde cualquiera de las partes buscara la desacreditación de la labor del perito: como sucedió con los peritos en el Caso de O.J. Simpson, donde uno de ellos de le realizo una pregunta, aunque esta fuera de contexto dentro del proceso pudo ser vista como importante para la inhabilitación del perito, la pregunta formulada fue que “si él en algún momento de su vida había emitido un comentario en contra de la población de color (negra)”, a lo que este contestó que sí, que sí había emitido comentarios en contra de la población de color, lo que para el defensor fue muy importante su respuesta al aducir que por la condición de su defendido de ser negro, los peritos habían actuado de forma racista contra este, para inculparlo de los delitos de los cuales se le acusaban.

Es de muchísima importancia que durante la pericia, se realicen bien los procedimientos que marca cada sección a la cual el perito pertenece, al igual que la correcta manipulación, conservación y almacenamiento de todos aquellos elementos materiales de prueba <sup>(5)</sup> recolectados en el lugar de inspección, ya que no se sabe si algún ciudadano puede estar documentando la acción realizada o quizás hasta una televisora.

Materiales que pueden ser integrados al juicio para desacreditar al experto, situación también dada en el caso de O.J. Simpson, cuando el defensor llevó a colación la reproducción de videos tomados por una de las televisoras que se encontraban en el momento en que los peritos realizaban su labor en el lugar donde se mantenían los cuerpos, el defensor

5. Elementos materiales de prueba: Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal. También puede ser llamado indicio o evidencia, según la literatura del país.

expuso que algunos de los indicios no fueron recolectados con guantes, que otros se recolectaron con los mismos guantes situación que provocó una contaminación de los elementos materiales de prueba, al igual que expuso que las muestras recolectadas no habían recibido una apropiada conservación, ya que fueron metidas dentro de las cajas plásticas donde mantienen todos los materiales para las inspecciones, que también fueron puestas en el vehículo, sin aire acondicionado, mientras la temperatura de ese día era muy elevada, lo que conlleva que las muestras se deterioren y no sean aptas para realizar un análisis. Lo que permitió a que las pruebas fueran desestimadas por un mal procedimiento.

#### 4. DÍA DEL JUICIO ORAL

El día de la audiencia el perito debe ir preparado físicamente y psicológicamente, debe tener la suficiente seguridad y confianza de su dictamen al momento de exponerlo, esto lleva al juez a tener un buen concepto del profesionalismo del perito.

Complementando, es necesario tener una buena imagen es decir, ir bien vestido, en el caso de los varones ir en saco y corbata, en el caso de las damas vestidos que no llamen mucho la atención, lo que lleva a otras personas a mostrar respeto ante ellos.

Todo perito deber tener en claro que unas de las reglas de procedimientos del juicio Oral es la publicidad, es decir, todas las personas tienen derecho a acceder a la sala de audiencias. Personas mayores, y niños de doce años podrán ingresar a la sala de audiencias cuando sean acompañadas por un mayor de edad que responda por su conducta. Si alguna persona no mantiene una conducta apropiada este podrá ser expulsado de la sala de audiencia.

A su vez, los representantes de los medios de comunicación podrán presenciar el debate e informar al público sobre lo que suceda. Al igual que todas las audiencias se graban y son subidas a la plataforma del Sistema Penal Acusatorio, por lo cual dar una buena presentación será aplaudida por muchos y su mal actuación será criticada por muchos también, por ello realizar una buena presentación debe ser su objetivo.

Al momento en que el perito es llamado al estrado según el Código Procesal Penal indica textualmente en su artículo 414:

**Artículo 414. Reglas de la declaración del perito en juicio.** Después de juramentar e interrogar al perito sobre su identidad personal y las circunstancias generales, quien preside le indicará que exponga brevemente el contenido y las conclusiones de su pericia. A continuación podrá ser interrogado <sup>(6)</sup> y contrainterrogado <sup>(7)</sup> por las partes.

Al momento del interrogatorio quien lo preside lo moderará, evitando que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes y procurando que se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender. Podrán formular sus preguntas de tal manera que ellas sugirieran la respuesta.

Luego de esto el perito es contrainterrogado por la parte contraria las veces que lo solicite una de las partes, el Tribunal podrá autorizar un nuevo

interrogatorio de los testigos o peritos que hubieran sido contrainterrogados.

Las partes podrán confrontar al perito con sus propios dichos u otras versiones de los hechos presentadas en el juicio, admitiéndose las preguntas sugestivas. No se admitirán preguntas engañosas, repetitivas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al perito, ni las que fueran formuladas en términos poco claros para ellos.

El perito no deberá responder las preguntas de manera rápida, debe escuchar muy bien la pregunta o preguntas que le hagan, pensar muy bien lo que va a responder de manera clara, precisa y sin canceos esto puede ser visto como inseguridad. Es muy importante que la postura tomada en el estrado sea buena, habla mucho del estado de ánimo en que se encuentra o adopta cada vez que es preguntado o repreguntado, los gestos pueden indicar nervios, que conlleva a que le realicen preguntas con un tono de voz elevado con el fin de intimidarlo o haciéndoles preguntas que lo puedan poner agresivo en sus respuestas, sacándolo del contexto de la pericia por la que fue llamado a comparecer, actitud que lleva al juez tener una mala impresión de su profesionalismo.

El perito debe limitarse a contestar preguntas que sólo sean en su área de experticia y no contestar aunque tenga conocimientos en otras áreas que no sea en la que aportó conocimiento dentro del proceso. Para evitar lo antes descrito o que le hagan preguntas que no comprenda bien, puede pedirle al letrado que le formule nuevamente la pregunta, en ocasiones las partes que han llamado a rendir declaración al perito, puede intervenir durante el contrainterrogatorio aduciendo que esas preguntas no tienen por qué formularlas, o están fuera del contexto y no van al caso realizarlas.

6. Interrogatorio (interrogado): es la serie o catálogo de preguntas que se hace a las partes y a los testigos para probar o averiguar la verdad histórica de los hechos.

7. Contrainterrogatorio (contra interrogado): se define como el interrogatorio de un testigo realizado por la parte que no lo presentó inmediatamente después de finalizado el interrogatorio directo con el propósito de restablecer la credibilidad de la persona del testigo o su testimonio cuando es previsible una afectación a sus pretensiones, o para robustecer su propia teoría del caso.

Es muy importante que durante la exposición no se utilicen palabras muy técnicas ya que pueden confundir o más bien no puede a llegar a entenderse lo expuesto, se recomienda utilizar un vocabulario más común pero sin llegar a un vocabulario que no sea profesional. La utilización de medios tecnológicos como los audiovisuales en donde se pueden mostrar imágenes, mapas, gráficas, videos entre otros, ayuda a una mejor comprensión del informe pericial; es esencial recordar que no se podrán incluir mapas, imágenes, videos que no hayan sido colocadas en el informe pericial, el perito sólo se debe basar en lo realizado y expuesto en el peritaje.

También, se podrán llevar filminas, realizar demostraciones en la sala por parte de los peritos con el fin de ilustrar más aún el peritaje realizado.

Durante el desarrollo del juicio oral si fuera necesario ayudar a la memoria del perito, cuando esté prestando declaración en el interrogatorio o contrainterrogatorio se podrá leer el peritaje para demostrar o superar contradicciones o para solicitar las aclaraciones pertinentes.

## CONCLUSIONES

- Toda persona puede ser llamada perito sólo basta con la práctica de conocimientos en un área específica, conocimientos que pueden ser requeridos en algún momento para la resolución de un problema.

- La realización de un buen informe o dictamen pericial, así también de las cadenas de custodia, llevan consigo una buena imagen del profesionalismo del experto.

- El buen desempeño de la labor del perito lo lleva a dar una buena imagen y profesionalismo, así también de la institución o de la compañía a la que pertenecen.

- La buena presentación, actuación y exposición durante el juicio oral ayudará a crear en el juez una buena impresión de la labor y cumplimiento de lo que dictan las leyes que rigen el proceso, con esto no quiere decir que el perito va a estar a favor de una de las partes, sino que el perito solo vela por sí mismo, siendo imparcial dentro del proceso.

- Una excelente preparación de la exposición en el juicio oral es importante, para estar preparado para todo tipo de preguntas que sean formuladas por cualquiera de las partes.

- El cumplimiento de las leyes y de su labor puede hablar muy bien del perito, mientras que el no cumplimiento lo puede llevar a tener resultados negativos en su vida laboral y profesional.

## BIBLIOGRAFÍA

· Ley 63 del 28 de agosto de 2008, que adopta el código procesal penal.

· Módulo de la sección de Criminalística de Campo; Instituto de Medicina Legal.

· Documental del Juicio de O.J. Simpson.

· ÁLVAREZ DÍAZ GRANADOS, Francisco Javier. Diccionario Básico de Criminalística. Editorial ECOE ediciones. 2ª edición, Bogotá Colombia, 2004.

· <http://wikipediacriminologica.es.tl/Interrogatorio.htm>.